

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ JOEL TORRES ARROYO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CATALINA DOMINGUEZ PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMANDATARIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMODANTE":

I.1 Que mediante Decreto número 1041/01VII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de septiembre de 2001, se expidió la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH), como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Y que según Decreto N° 182/02 I P.E., de fecha 6 de abril del año 2002, se reformo la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 2, fracciones I II y III; 3, fracciones II,III,IV y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 en el párrafo segundo de su fracción III y 25.

I.2 Que el Lic. JOSÉ JOEL TORRES ARROYO en su carácter de Apoderado Legal participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultadas conferidas por el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua el Lic. ANDRES VENEGAS BELTRAN, bajo la fe del Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, en el cual se le otorgan facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de administración en materia laboral; así como celebrar todo tipo de convenio, contrato o acto jurídico para el cumplimiento de los fines del instituto.

I.2 Que tiene por objeto entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y el aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, así como promover el desarrollo de perfiles de sus capacitados que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral; establecer programas de actualización para los instructores de los capacitados del Instituto y en general, promover la capacitación; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3 Que es propietario de 42 sillas plegables color café acojinadas las cuales se encuentran en un perfecto estado, así como de 7 mesas blancas de 1.82mts plegables de resina con patas de acero las cuales se encuentran en perfecto

estado y las cuales tiene un precio en el mercado de \$14,553.00 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100) y expresa su voluntad en otorgar en comodato el mismo a favor de "EL COMANDATARIO".

I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Quijote de la Mancha no 1, Complejo Industrial Chihuahua.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

II.1

Chih., con plena capacidad de ejercicio para suscribir el presente instrumento.

II.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de y bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene la capacidad necesarios para cuidar los objetos datos en comodato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la cual ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente contrato "EL COMODANTE" otorga en comodato al "COMODATARIO", las sillas y mesas descrito en las declaraciones del presente instrumento, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran. Por su parte el "EL COMANDATARIO" recibe a su entera satisfacción y en el estado en que se encuentra las sillas y mesas y se obliga a destinarlo para realizar las actividades propias de sus atribuciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

A) "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A :

- 1.- Realizar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de lo dado en comodato.
- 2.- poner toda la diligencia en la conservación de lo otorgado en comodato.
- 3.- No conceder a terceros la posesión de lo otorgado en comodato.

B) "EL COMODANTE" SE OBLIGA A :

- 1.- Hacer entrega de lo otorgado en comodato.

TERCERA.- RIESGO DE PERDIDA.

"EL COMODATARIO" responderá ante el "EL COMODANTE" por la perdida total o parcial de lo dado en comodato, asi como el deterioro que sufra el mismo, salvo el desgaste normal resultado de uso debido y por el trascurso del tiempo.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 18 de marzo de 2015 al 30 de junio de 2015.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de "LAS PARTES", cualquier modificación o adhesión deberá contestar por escrito y ser firmado por todos los intervinientes.

SEXTA.- JURISDICCION.

Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia las partes se sujetaran expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderle en virtud de su domicilio presente o futuro.

LEIDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 18 DE MARZO DE 2015.

"EL COMODANTE"



**LIC. JOSÉ JOEL TORRES ARROYO.
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

"EL COMODATARIO"



C. CATALINA DOMINGUEZ PEREZ.